Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 526/16, Línea de Transmisión eléctrica para la central Fotovoltaica "Galera", Municipio de Lagos de Moreno, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Página: 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: C.P. Sergio Hernández Gonzalez. _____

Fecha de clasificación y numero de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Jalisco
OFICIALÍA DE PARTES

19 MAYO 2016

RECIBIDO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.526/16

Guadalajara, Jal., a 06 de mayo del 2016.

ASUNTO: Se **Autoriza de Manera Condicionada** la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado ***Línea de Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica "Galera"***, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Se clasifican las presentes líneas en virtud de tratarse de datos personales de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8, 13, 14,20 y 21 de la LFTAIPG AL CONTENER FIRMA

FAILO 3 SOLAR S.A DE C.V.
OSCAR ALBERTO GALINDO RÍOS.
REPRESENTANTE LEGAL
PLANCARTE 55, COL. CHAPALITA,
C.P. 45040. ZAPOPAN, JALISCO Y/O
MANUEL DÁVALOS ORNELAS 679,
C.P. 44298. COL. JARDINES ALCALDE,
GUADALAJARA, JALISCO.
TEL. (0133) 3121 3659 Y/O (0133) 1591 9639.
contacto@mareterraconsultores.com,
rafael.romeroluna@mareterraconsultores.com

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX, inciso c) del Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** antes invocados, el C. **Oscar Alberto Galindo Ríos, Apoderada Legal de FAILO 3 SOLAR S.A DE C.V.** sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado ***Línea de Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica "Galera", municipio de Lagos de Moreno,*** Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38, 39 y 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto denominado **Línea de Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica "Galera", municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.**, esta obra se trazará de forma aérea y operará a una tensión nominal de 13.8 KV, a frecuencia de 60 Hz. Se instalarán en total 4.8 km de línea eléctrica con la instalación de 92 postes de concreto reforzado PCR-13-600 que cumplirán con las características señaladas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE J6200-03, 2009), promovido por el C. **Oscar Alberto Galindo Ríos, Apoderada Legal de FAILO 3 SOLAR S.A DE C.V.** que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y el **PROMOVENTE** respectivamente, y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 24 de febrero de 2016, fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito de fecha febrero del mismo año, mediante el cual el **PROMOVENTE** remitió la **MIA-P del PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave 14JA2016ED014

II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, el 18 al 24 de febrero del 2016, la SEMARNAT publicó a través de la SEPARATA N° DGIRA/010/16 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 30 de octubre al 25 de febrero del 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA** del **PROYECTO**.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, mismo que puso a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Estado de Jalisco.

IV. Que el 31 de marzo del 2016, a través de los Oficios Núm SGPARN.014.02.01.01.379/16 y SGPARN.014.02.01.01.380/16, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco con fundamento en lo establecido en el Artículo 24 del REIA, notifico a Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**), y al municipio de Lagos de Moreno, del estado de Jalisco. respectivamente; del ingreso de la MIA-P del PROYECTO al PEIA. Asimismo, se les solicito se manifestaran conforme a su derecho; con respecto a la utilidad y administración pública de los instrumentos normativos de regulación de uso del suelo aplicables a su municipio para los sitios en donde se realizará el proyecto. Para ello se les envió una copia electrónica de la MIA-P del PROYECTO.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

V. Que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco no obtuvo respuesta por parte de la SEMADET ni del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; respecto de la solicitud de opinión del **PROYECTO**, notificada mediante los Oficios Núm. SGPARN.014.02.01.01.1572/14, SGPARN.014.02.01.01.380/16 y SGPARN.014.02.01.01.379/16, respectivamente. Es importante señalar que los informes u opiniones facultativos solicitados a otros órganos administrativos podrán ser obligatorios o facultativos, vincularse o no, salvo disposición legal en contrario, los informes y/u opiniones serán facultativos y no vinculantes al órgano que los solicito y se incorporara al expediente correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 54 y 55 de la LFPA.

Y motivado bajo los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** para el establecimiento del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II, VI, X y XIII, 28 primer párrafo y fracciones II, 35 párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones I, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos K) fracción III, 9 primer párrafo, 44 fracción I, II y 45 fracción II, del **REIA**; 14, 26 y 32-Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 40 fracción IX inciso c), d) y XXX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Abril de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que implica la construcción de una línea de transmisión eléctrica, así como el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, tal y como lo dispone el artículo 28 fracciones II y VII de la LGEEPA y artículo 5 incisos K) y O) del REIA.

   En vinculación con lo anterior y para efectos del presente oficio, se entiende como cambio de uso del suelo en terrenos forestales la "*Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación*" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 fracción I del REIA.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

   Para cumplir con este fin la promoverte presento una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de Impacto Ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del articulo 11 en su último párrafo del REIA, que cita "*En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.*"

   Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por el **PROMOVENTE** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.

5. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados recluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

   En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

6. El **PROYECTO** denominado **Línea de Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica "Galera", municipio de Lagos de Moreno, Jalisco;** esta obra se trazará de forma aérea y operará a una tensión nominal de 13.8 KV, a frecuencia de 60 Hz. Se instalarán en total 4.8 km de línea eléctrica con la instalación de 92 postes de concreto reforzado PCR-13-600 que cumplirán con las características señaladas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE J6200-03, 2009).

   El derecho de vía de la línea de transmisión será de 12 m; de acuerdo con el documento para el de derecho de vía NRF-014-CFE-2014, el recorrido estará conformado por un único tramo que ira desde la subestación de la Central Fotovoltaica, situada en las coordenadas UTM (WGS84 Q14) 203738 E y 2365845 N, hasta la subestación de Galera, ubicada en las cercanías de la carretera federal numero 80 Lagos de Moreno-San Luis Potosí; aproximadamente a 8 kilómetros de la cabecera municipal de Lagos de Moreno (202904.5 E y 2369096 N).

   La línea será de media tensión (NOM-001-SEDE-2005) con un circuito conductor aéreo 1C-ACSR y un hilo conductor neutro de 3/0 AWG y un transformador de corriente simple 477-TA.

   El proyecto estará integrado por una línea de transmisión eléctrica con un voltaje de 13.8 KV, denominada Línea de transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica Galera que va de la SE de la Central a la SE del Galera, ubicada en el municipio de Lagos de Moreno.

   Características del proyecto.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Descripción	
Punto de Interconexión (Nombre de Subestación o Línea de Transmisión)	GALERA
Nivel de Tensión del Punto de Interconexión (kV)	13.8 KV
Longitud de Línea de Interconexión en Kilómetros	4.8 KM
Tipo(s) y Calibre(s) de los Conductor de Fase	1C-ACSR 477-TA
Número de Conductores por Fase	UNO
Tipo y Calibre de Conductor de Hilo neutro	3/0 AWG
Número de Conductores de Hilo de Guarda	UNO
Tipo(s) o Modelo(s) de postes.	Poste de concreto reforzado Norma CEFE PCR-13-600
Número de postes	92
Relación de Transformación de los Transformadores de Corriente.	Transformador de corriente simple relación primaria 1000:5
Número de Transposiciones de los conductores contempladas a lo largo de la Línea	Cero
Capacidad de Trampa de Onda en Amperes a los KV diseño de la Línea.	1200 A, 31.5 kA, BIL 550 kV, 0,5 mH, 100-500 KHz IEC 60353
Resistencia (R) de Línea (Secuencia Positiva) en ohms.	0.5616 Ω
Reactancia (X) de la Línea (Secuencia Positiva) en ohms.	1.3166 Ω
Suceptancia (B) de la Línea (Secuencia Positiva) en µF.	0.0034 µF

Ubicación física del proyecto y planos de localización.

La Línea de Transmisión Eléctrica (LT) se ubicará en el municipio de Lagos de Moreno, aproximadamente a 7 kilómetros al noreste de la cabecera municipal por la carretera Federal 80 San Luis Potosí-Lagos de Moreno. La LT iniciará en la subestación (SE) de la Central Fotovoltaica Galera en las coordenadas UTM 203738 E y 2365845 N y terminará en la SE Galera que se localiza en la coordenada 202904.5 E y 2369096.4 N (WGS 84 Q14).

La superficie que se verá afectada por la construcción del proyecto es de 57,600 m² (5.76 ha) que corresponde a la superficie de derecho de vía en la longitud del trazo de la LT, la superficie que se afectará de forma permanente la constituyen en su totalidad las cimentaciones de cada poste y corresponde a una superficie de 18 m²:

A lo largo del trazo de la línea se presentan dos (2) tipos de vegetación, a continuación se muestra el número de postes por tipo de vegetación a afectar:

Distribución del uso de suelo actual en el proyecto

Número de torres	Superficie	Tipo de vegetación
3	.59 m²	Agricultura de Temporal Anual
89	17.5 ,m²	Vegetación Secundaria Arbustiva de pastizal
Total	**18 m²**	

Superficies y volumen a afectarse por unidad de vegetación

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

USO DE SUELO	TIPO DE VEGETACIÓN O COMUNIDAD	SUPERFICIE TOTAL A AFECTARSE (HA)	LONGITUD EN M LINEALES (Trazo de la Línea de Transmisión)	SUPERFICIE A AFECTARSE DE MANERA TEMPORAL (HA)			SUPERFICIE A AFECTARSE DE MANERA PERMANENTE (HA)			VOLUMEN DE MADERA TOTAL A AFECTARSE EN m³/RTA
				Matarrasa con despalme (1)	Desmonte o poda selectiva (2)	Sin desmonte	Matarrasa con tocones (3)	Matarrasa con despalme (4)	Sin desmonte	
PECUARIO	Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural (Pastizal-Huizachal)	5.56	4,633.34	0	0.2207556	5.3375	0	0	0	0
AGRÍCOLA	Agricultura de Temporal Anual	0.2	166.66	0	0.0074412	0.1925	0	0	0	0
TOTAL		5.76	4,800	0	0.2281968	5.53	0	0	0	0

El uso de suelo y vegetación donde se localiza el trazo de la línea y los postes está clasificado como de Agricultura de temporal anual y Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural (Pastizal-Huizachal), conforme a la información vectorial de la serie V de INEGI (2011-2013). La construcción se llevará a cabo sobre terrenos planos, es decir, sobre terrenos con muy poca pendiente, con esta trayectoria se establecerán el menor número de puntos de inflexión; en los aspectos sociales y económicos se da cumplimiento a los siguientes criterios, el menor número de afectación a las poblaciones considerando su crecimiento, no se cruza por terrenos con alto valor comercial ni conflictivos socialmente para la obtención de anuencias de construcción, no se cruza por bancos de material, minas o yacimientos de ningún tipo.

Programa General de Trabajo.

Etapa	Actividad	2016*												2017 - 2046											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio	Localización	x																							
	Topografía	x																							
	Adquisición del DDV	x	x																						
	Geotecnia			x																					
	Señalización				x	x																			
	Programa de ahuyentamiento de fauna				x	x	x	x	x	x	x	x	x												
	Preparación y limpieza				x	x																			
Construcción	Localización de estructuras					x	x																		
	Cimentación					x	x	x																	
	Tendido								x	x															
Operación y mantenimiento	Pruebas operativas									x															
	Energizado y operación										x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Mantenimiento													x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Programa de vigilancia Ambiental				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

En la siguiente tabla, se presenta la periodicidad de las principales actividades de mantenimiento y el programa de trabajo respectivamente.

No.	Actividad	Periodicidad
1	Inspección mayor	anual 1 x Año
2	Inspección menor	bianual 2 x Año
3	Patrullaje o inspección aérea	anual 1 x Año
4	Inspección de brechas a terceros	cada 2 Años
5	Control de quema de maleza	anual 1 x Año
6	Medición de resistencia a tierra	cada 4 Años
7	Medición de corrosión	cada 6 Años
8	Cambio de aislamiento con línea energizada	anual 1 x Año
9	Cambio de aislamiento con línea desenergizada	anual 1 x Años
10	Sustitución de empalmes de conducción o guarda	cada 5 Años
11	Reapriete de herrajes	cada 3 Años
12	Sustitución de conectador de guarda	cuando se requiera
13	Sustitución cable de guarda	cuando se requiera
14	Sustitución de cola de rata	cuando se requiera
15	Mantenimiento a conexiones o cambio de puente	cuando se requiera
16	Reparación de conductor o hilo de guarda	cuando se requiera
17	Corrección al sistema de tierras	cada 4 Años
18	Corrección de corrosión	cada 6 Años
19	Corrección de brecha	anual 1 x Año
20	Limpieza de brecha por terceros	cada 2 Años
21	Mantenimiento de equipo y herramienta	cada 2 Años

Programa de mantenimiento de la Línea Eléctrica

Programa de Mantenimiento para la LT´													
Actividad	2016- 2044												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	P
Inspección mayor													
Inspección menor						x		x	x			x	
Patrullaje e inspección aérea				x						x			
Inspección de brecha a terceros											x	x	x
Control de vegetación y maleza				x	x								
Medición de resistencia a tierra													
Cambio de aislamiento con línea energizada								x	x				
Cambio de aislamiento con línea desenergizada								x	x				
Reapriete de herrajes								x					

Programa de Mantenimiento para la LT´													
Actividad	2016- 2044												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	P
Sustitución de conectador de guarda													
Sustitución cable de guarda									x				
Sustitución de cola de rata									x				
Mantenimiento a conexiones o cambio de puente									x				
Reparación de conductor o hilo de guarda	Cuando sea necesario												
Corrección al sistema de tierras	Cada 4 años												
Corrección de corrosión	Cada 6 años												
Corrección de brecha		x											
Limpieza de brecha por terceros									x		x	x	
Mantenimiento de equipo y herramienta								x					X

Para las líneas de transmisión, no se contempla el abandono del sitio, ya que se considera infraestructura permanente; sin embargo, la vida útil de esta, se calcula de 30 años, al término de los cuales se renovará la infraestructura de las obras a través de las siguientes adecuaciones:

- Aumento o disminución de capacidad de voltaje
- Cambio de estructuras de soporte
- Cambio de cable de guarda y conductor
- Cambio de aisladores
- Renovación del sistema de tierras
- Cambio de transformadores

La infraestructura que sea reemplazada, como postes, estructuras, etc. Se vende para su fundición o se utiliza en líneas de distribución.

La renovación del proyecto por medio de adecuaciones, influirá en el desarrollo regional y nacional, por lo que el área siempre será ocupada de manera federal como derecho de vía de la LT, reflejándose en un nivel de aumento de empleo, contratación de empresas y servicios, además de infraestructura y equipamiento.

7. Que para la selección del sitio del **PROYECTO** se consideraron los siguientes aspectos:

Para localizar la trayectoria más viable de la trayectoria de la Línea de Transmisión, se consideró de forma primordial el mantener el servicio de energía eléctrica durante el proceso constructivo; además de los criterios ambientales, arqueológicos, técnicos, sociales y económicos, entre los que destacan los siguientes:

Criterios ambientales

a) Localización fuera de un área natural protegida.
b) Evitar en lo posible afectar zonas boscosas y áreas de alto valor ambiental.
c) Eludir en lo posible los impactos visuales.
d) Afectar lo menos posible a la vegetación natural.
e) Evitar instalar estructuras en lagunas, ríos y zonas inundables.

Criterios arqueológicos

Criterios técnicos
Criterios sociales
Criterios económicos

Para la definición de la trayectoria propuesta, se llevó a cabo con un recorrido de campo, en donde fueron considerados los criterios planteados, en este recorrido se pudo constatar que el trazo no afecta ningún área natural protegida, no se cruza por zonas boscosas o áreas de alto valor ambiental, se disminuye significativamente la afectación a la vegetación natural, se evita el cruce por cuerpos de agua, no hay afectación a zonas arqueológicas, se emplea la infraestructura existente de carreteras y caminos para facilitar el acceso al área de construcción y para proporcionar mantenimiento a la línea, se evitará el cruce con líneas de transmisión, vías de ferrocarril, y ríos o corrientes de agua. El trazo de la línea será en su mayor parte a través de caminos ya establecidos, lo que minimiza el retiro de vegetación.

8. Que para la preparación del sitio del **PROYECTO** se consideraron las siguientes etapas de operación y mantenimiento.

Las actividades principales para cada una de las etapas del proyecto son las siguientes:

A) Preparación del sitio

- Localización
- Levantamiento topográfico
- Estudio geotécnico
- Señalización
- Programa de ahuyentamiento de fauna
- Preparación y limpieza

I. Despalme
II. Podas
III. Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto
IV. Almacenes y bodegas
V. Instalación de sanitarios
VI. Campamentos

B) Construcción

I. Empotramientos y elaboración de cepas
II. Elaboración de cepas
III. Empotramiento

EMPOTRAMIENTO POR TIPO DE SUELO (cm)			
Altura (m) y resistencia (kg) del poste	Blando	Normal	Duro
	Arena, arcilla suelta y arcilla con arena	Tierra común	Tepetate, grava y roca
7 - 600	140	120	100
9 - 450	160	140	120
12 - 750	190	170	150
13 - 600	200	180	160
14 - 700	210	190	170
15 - 800	220	200	180

Consideraciones

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

a. Un terreno normal que se anega como tierra de cultivo se debe considerar como un terreno blando.
b. Un terreno blando es posible considerarlo como terreno normal si se compacta con piedras 30 cm en la base y 60 cm en la parte superior del empotramiento.
c. En áreas urbanas en que el poste está en banqueta terminada se considera como terreno normal.
d. Un terreno normal es posible considerarlo como terreno duro si se compacta con piedras de 30 cm en la base y 60 cm en la parte superior del empotramiento.
e. En zonas con actividad sísmica adicione 10 cm al empotramiento de la tabla anterior y si el terreno es blando proceda como se indica en el punto 2.
f. En líneas rurales con terreno blando o normal se debe agregar una capa de 30 cm de piedra en la parte superior de la cepa.

IV. Empotramiento de Postes
V. Ensambles en Postes
VI. Tendido y Tensado de Conductor
VII. Tendido de Conductor en Área Rurales
VIII. Separación de conductores
IX. Localización de estructuras en áreas rurales
X. Estructuras Utilizadas en la Media Tensión

C) Operación y mantenimiento.

Etapa Operativa.
Programa de Mantenimiento.

a). Mantenimiento preventivo
b). Mantenimiento correctivo
c). Mantenimiento predictivo.

D) Etapa de Abandono del Sitio.

Para las líneas de transmisión, no se contempla el abandono del sitio, ya que se considera infraestructura permanente; sin embargo, la vida útil de esta, se calcula de 30 años, al término de los cuales se renovará la infraestructura de las obras a través de las siguientes adecuaciones:

- Aumento o disminución de capacidad de voltaje
- Cambio de estructuras de soporte
- Cambio de cable de guarda y conductor
- Cambio de aisladores
- Renovación del sistema de tierras
- Cambio de transformadores

La infraestructura que sea reemplazada, como postes, estructuras, etc. Se vende para su fundición o se utiliza en líneas de distribución. La renovación del proyecto por medio de adecuaciones, influirá en el desarrollo regional y nacional, por lo que el área siempre será ocupada de manera federal como derecho de

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

9. El **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentar de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**:

- *Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 (PND).*

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

- *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2013-2018 (PSMAyRN).*
- *Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2030.*
- *Plan de Desarrollo Regional (PDR).*
- *Plan Municipal de Desarrollo (PMD).*

Que la zona se encuentra regulada por el Programa de Ordenamiento General del Territorio (POEGT).

a) De acuerdo al POEGT, cuyo acuerdo fue publicado el 7 de Septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, la zona del proyecto se encuentra en la región 18.5 a la que le corresponde la Unidad de Ambiental Biofísica (UAB) 48, denominada Altos de Jalisco misma que se describe a continuación:

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
48	Agricultura – Ganadería	Forestal	Industria	Minería	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 36, 37, 38, 42, 43, 44

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco (POETJAL)

b) Del análisis realizado por esta DELEGACIÓN FEDERAL al cumplimiento del dicho Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Jalisco (POETEJ) última modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de julio de 2006, por parte del promovente determina que dicho instrumento fue atendido de manera específica (criterio por criterio) y voluntaria, dado que el proyecto se encuentran dentro de las UGA´ Ag3 177A

Fragilidad	Política	Uso del suelo predominante	Uso compatible	Uso Condicionado	Criterios de Regulación Ecológica
(2) Baja	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario	Asentamientos Humanos, Flora y Fauna	Ag 18, 19, 11, 12 20, 21, 22, 23, 25, 29, 30, 10, 6 P 1, 12, 13, 15, 17, 19 Ah 13, 24, 19, 14. In 15, 17 If 10, 18 Ff 1,3,4,10,21

Y de dicho Programa de Ordenamiento Ecológico; no sin antes destacar esta Unidad Administrativa, que tanto la observancia que presentó el proyecto a dicho instrumento normativo ambiental, así como los alcances de las medidas que serán implementados para llevarlo a cabo, prevendrán, mitigarán y/o compensarán los impactos ambientales (causas y efectos), que pudiesen suscitarse en el proyecto denominado ***Línea de Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica "Galera"*, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.**

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el POETEJ

10. Que la trayectoria del **PROYECTO** de acuerdo con la información presentada por el **PROMOVENTE** y al análisis de esta Unidad Administrativa, no tendrá incidencia sobre ninguna Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**).

11. En lo que corresponde a las Normas Oficiales Mexicanas, el **PROMOVENTE** estableció en las páginas 125 a la 129 de la MIA-P, la forma de cumplimiento, de aquellas que tienen una vinculación con el proyecto.

12. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que todas las localidades del municipio de La Huerta, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo que el desarrollo del PROYECTO no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, al no incidir con población indígena

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

13. Que el Sistema Ambiental del área de estudio del **PROYECTO**, de acuerdo con lo manifestado por el **PROMOVENTE**, queda descrito de la siguiente manera:

Delimitación del Sistema Ambiental (SA):

El área de influencia directa (AI[1]) de la Línea de Transmisión, se establece como una parte del SA con potencial influencia hacia y desde el proyecto, que está contenida en el SA y que corresponde al área del proyecto (AP). En este ejercicio en el que se transita de lo general a lo particular, no solamente se identifican los impactos significativos, sino su área probable de afectación.

Para la definición del SA para la Línea de Transmisión eléctrica para el proyecto Línea de Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica Galera; se tomaron en cuenta las siguientes características:

- Ubicación
- Distribución espacial de las obras provisionales y permanentes (trazo y derecho de vía de la línea de transmisión).

Conforme a lo anterior, se estableció un SA de 29.38 ha, ubicado en el municipio de Lagos de Moreno, en el estado de Jalisco La línea de transmisión eléctrica iniciará en la subestación (SE) de la Central Fotovoltaica en las coordenadas UTM 203738 E y 2365845 N y terminará en la SE Galera que se localiza en la coordenada 202904.5 E y 2369096.4 N (WGS 84 Q14).

Componentes Abióticos:

Tipo de clima en el Sistema Ambiental y el Área del Proyecto

En el Sistema Ambiental se distinguen un tipo de clima de acuerdo a la información vectorial de INEGI (2000) y CONABIO (2011), los cuales se describen a continuación:

Geología
Las rocas que afloran en el área son esencialmente de origen continental; y corresponden con rocas ígneas de origen extrusivo de composición riolítica y basáltica, rocas intrusivas, rocas metamórficas, y afloramientos muy pequeños de rocas sedimentarias de origen marino. Los depósitos lacustres se encuentran en contacto con riolitas y basaltos, por lo que es evidente que se han producido varias etapas de vulcanismo. Las rocas más antiguas se observan en la Sierra Alta de Comanje y se ubican en forma tentativa en el Triásico Superior.

Geomorfología
Las principales elevaciones de la región las forman las prominencias de la Sierra San Isidro, Cerro Noche Buena, Sierra Alta y Cerro Berben. La mayor elevación es de 2800 msnm y se ubica en la Sierra San Isidro. La mayor depresión observada en el área de estudio se encuentra en el río Verde, al sur de Teocaltiche, Jalisco, la que tiene una elevación de 1650 msnm.
Los valles son más estrechos en la parte oriental del área y se hacen más extensos y con afloramientos de rocas extrusivas hacia el occidente del área. En gran parte del área las llanuras se interrumpen por mesetas de basalto y las más importantes son las siguientes: Mesa Redonda, La Mesita, Mesa Larga, Mesa los Indios y Mesa Lozano; estas dos últimas se localizan al sur de San Juan de los Lagos.

Tipos de suelos presentes en el Sistema Ambiental y Área de Proyecto de acuerdo con la clasificación de FAO-UNESCO e INEGI

Feoezem (H) Háplico (h) Planosol (W) Mólico (m) Media (2) Dúrica (D)

Planosol (W) Eútrico (e) Feoezem (H) Lúvico (l) Feoezem (H) Háplico (h) (2) Dúrica (D)

Hidrología Subterránea

El SA y el Área de la Línea de Transmisión, está localizado en el acuífero Lagos de Moreno (acuífero 1410). Este acuífero se sitúa en el extremo nororiental del estado de Jalisco; comprende una superficie de 3,080 km², correspondiente a un 3.92% del total de la superficie del estado, el área está limitada al oriente por el estado de Guanajuato, al sur por San Francisco del Rincón, Gto., y San Miguel el Alto, Jal., al occidente por Villa Hidalgo, Teocaltiche y Valle de Guadalupe, (todos ellos municipios del estado de Jalisco), y al norte por los estados de Zacatecas y Aguascalientes.

La recarga total media anual, corresponde con la suma de todos volúmenes que ingresan al acuífero, en forma de recarga natural, más la recarga inducida, que para este caso es de **196 Mm³/año**. Para el caso de la zona en estudio la descarga natural comprometida se considera prácticamente **nula**.

El volumen anual de extracción, de acuerdo con los títulos de concesión inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), de la Subdirección General de Administración del Agua, al 30 de abril de 2002, es de **79,894,942 m³/año**.

La disponibilidad de aguas subterráneas conforme a la metodología indicada en la norma referida, se obtiene de restar al volumen de recarga total media anual, el valor de la descarga natural comprometida y el volumen de aguas subterráneas concesionadas e inscritas en el REPDA, esta resultó ser de:

196'000,000 - 0.0 - 79'894,942 = 116'105,058

La cifra indica que existe un volumen disponible de **116,105,058 m³** anuales para nuevas concesiones en la unidad hidrogeológica denominada Acuífero Lagos de Moreno, Jalisco.

La infiltración total anual en la zona que abarcan las estaciones meteorológicas muestra un valor de **507.1528** mm/año.

Aspectos bióticos

a) *Vegetación terrestre*

Para la nomenclatura de los tipos de vegetación, se analizó la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de la series II y III además de la información vectorial de la serie V del INEGI; los Tipos de Vegetación de México, Clasificación de Miranda y Hernández X; así como la Memoria Técnica de Coeficiente de Agostadero del estado de Jalisco de COTECOCA-SARH (1979).

Los tipos de vegetación presentes en el Sistema Ambiental y del Área del Proyecto son los siguientes (INEGI, 2011-2013)

- Agricultura de Riego Temporal Anual
- Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural (Pastizal-Huizachal)

Para el Sistema Ambiental se registraron 36 especies, en 15 familias y 33 géneros. La familia con mayor número de géneros fue Poaceae. Los géneros *Acacia, Baccharis* y *Bouteloua* presentaron dos especies cada uno, siendo los géneros más abundantes en cuanto a número de especies.

El estrato más rico en número de especies es el herbáceo (20), seguido del arbustivo (4). La riqueza específica fue de 35 especies.

Listado florístico de las especies encontradas el Sistema Ambiental:

Familia	Genero	Especie	Nombre común	Forma de Vida	NOM
Amaranthaceae	*Amaranthus*	*hybridus*	Quelite	H	-
	Gomphrena	*serrata*	Amor de soltero	H	-
Asteraceae	*Baccharis*	*sulcata*		H	-
	Baccharis	*salicifolia*	Jara	H	-
	Heterotheca	*inuloides*	Árnica	H	-
	Tagetes	*lunulata*	Flor de muerto	H	-
	Tanacetum	*parthenium*	Santa maría	H	-
	Verbesina	*parviflora*	Hierba del conejo	Ar	-
Bromeliaceae	*Tillandsia*	*recurvata*	Heno	E	-
Burseraceae	*Bursera*	*fagaroides*	Copal	A	-
Cactaceae	*Coryphantha*	*ottonis*		H	-
	Mammillaria	*uncinata*	Biznaga de chilito	H	-
	Opuntia	*streptacantha*	Nopal cardón	Ar	-
	Stenocactus	*ochoterenanus*		H	-
Euphorbiaceae	*Croton*	*ciliato-glanduliferus*	Hierba de la cruz	Ar	-

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Familia	Genero	Especie	Nombre común	Forma de Vida	NOM
Fabaceae	*Acacia*	*farnesiana*	Huizache	Ar	-
	Acacia	*schaffneri*	Huizache chino	Ar	-
	Eysenhardtia	*polystachya*	Palo dulce	A	-
	Mimosa	*biuncifera*	Uña de gato	Ar	-
	Prosopis	*laevigata*	Mezquite	A	-
Fagaceae	*Quercus*	*grisea*	Encino	A	-
Lamiaceae	*Salvia*	mexicana	Tacote	H	-
Papaveraceae	*Argemone*	*mexicana*	Chicalote	H	-
Poaceae	*Aristida*	*divaricata*	Pasto	H	-
	Bouteloua	*chondrosioides*	Grama	H	-
	Bouteloua	*gracilis*	Navajita azul	H	-
	Chloris	*virgata*	Barbas de indio	H	-
	Muhlenbergia	*rigida*	Liendrilla de venado	H	-
	Paspalum	*notatum*	Zacate de burro	H	-
	Rhynchelytrum	*repens*	Zacate	H	-
Rhamnaceae	*Condalia*	*mexicana* var *mexicana*	Granjeno	Ar	-
Rubiaceae	*Randia*	*thurberi*		Ar	-
Solanaceae	*Datura*	*inoxia*	Toloache chino	Ar	-
	Solanum	*rostratum*	Mala mujer	H	-
Verbenaceae	*Lantana*	*camara*	Negritos	Ar	-

Tipo de vegetación en el Área del proyecto

El tipo de cobertura vegetal presente en el predio y la zona del proyecto es Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural (Pastizal-Huizachal) y Agricultura de Temporal Anual.

Se observaron tres estratos dentro del predio y el área del proyecto:

Arbóreo: Este estrato es el menos desarrollado, está presente con individuos aislados de hasta cinco metros de altura, con individuos de las siguientes especies: *Eysenhardtia polystachya* (Palo dulce) *y Prosopis laevigata* (Mezquite); en ocasiones podemos encontrar algunas Acacias (huizaches) y Opuntias (Nopales) en este estrato.

Arbustivo: Está compuesto por especies de crecimiento arbustivo con alturas promedio de 1.5 metros e individuos de hasta dos metros (principalmente *Acacias* spp.), las especies presentes son: *Opuntia streptacantha* (Nopal cardón), *Acacia farnesiana* (Huizache) *Acacia schaffneri* (Huizache chino), *Mimosa biuncifera* (Uña de gato), *Lantana cámara* (Cinco negritos), *Condalia mexicana* var *mexicana* (Granjeno) y *Randia thurberi.*

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Herbáceo: Es el más abundante y mejor desarrollado en cuanto a número de individuos, con altura promedio de hasta 80 cm, compuesto en su mayoría por pastos de los siguientes géneros: *Aristida, Bouteloua, Chloris, Muhlenbergia, Paspalum, Rhynchelytrum,* entre otros.

Flora

Se realizó el inventario floristico dentro ***del Área del proyecto*** y se elaboró una lista con las especies registradas: Se determinaron 10 familias con 24 generos y 25 especies. La familia con mayor número de géneros fue Poaceae con 7, le sigue Fabaceae con 5, Asteraceae y Cactaceae con 4. El género *Acacia* fue el mayor en número de especies con *A. farnesiana* y *A schaffneri.*

Especies Arboreas y Arbustivas

Familia	Genero	Especie	Nombre común	Forma de Vida	NOM
Cactaceae	*Opuntia*	*streptacantha*	Nopal cardón	Ar	-
Fabaceae	*Eysenhardtia*	*polystachya*	Palo dulce	A	-
	Prosopis	*laevigata*	Mezquite	A	-
	Acacia	*farnesiana*	Huizache	Ar	-
	Acacia	*schaffneri*	Huizache chino	Ar	-
Fabaceae	*Mimosa*	*biuncifera*	Uña de gato	Ar	-
Rhamnaceae	*Condalia*	*mexicana var mexicana*	Granjeno	Ar	-
Rubiaceae	*Randia*	*thurberi*	Randia	Ar	-
Verbenaceae	*Lantana*	*camara*	Negritos	Ar	-

Especies herbáceas

Familia	Genero	Especie	Nombre común	Forma de Vida	NOM
Amaranthaceae	*Amaranthus*	*hybridus*	Quelite	H	-
	Gomphrena	*serrata*	Amor de soltero	H	-
Asteraceae	*Baccharis*	*salicifolia*	Jara	H	-
	Heterotheca	*inuloides*	Árnica	H	-
	Tagetes	*lunulata*	Flor de muerto	H	-
	Tanacetum	*parthenium*	Santa maría	H	-
Cactaceae	*Coryphantha*	*ottonis*		H	-
	Mammillaria	*uncinata*	Biznaga de chilito	H	-
Lamiaceae	*Salvia*	*mexicana*	Tacote	H	-
Papaveraceae	*Argemone*	*mexicana*	Chicalote	H	-
Poaceae	*Aristida*	*divaricata*	Pasto	H	-
	Bouteloua	*gracilis*	Navajita azul	H	-
	Chloris	*virgata*	Barbas de indio	H	-
	Muhlenbergia	*rigida*	Liendrilla de venado	H	-

Familia	Genero	Especie	Nombre común	Forma de Vida	NOM
	Paspalum	*notatum*	Zacate de burro	H	-
	Rhynchelytrum	*repens*	Zacate	H	-

Comparando los resultados del inventario con la Norma Oficial Mexicana, 059-SEMARNAT-2010, en el área del proyecto no se encontraron especies listadas en alguna categoría de dicho documento.

a) Fauna terrestre y/o acuática

El Sistema Ambiental y el Área del proyecto se encuentran en una zona que ha sido alterada por las actividades antropogénicas ejercidas décadas atrás, por lo que la fauna encontrada en el sitio no es representativa. Las especies encontradas son especies habituadas a zonas alteradas y a la presencia humana. El grupo más representativo fue el de las aves con 19 especies, sin embargo, la facilidad de este grupo para desplazarse y a la naturaleza del proyecto, la construcción del mismo no implica afectaciones graves a las especies faunísticas ni a su forma de vida.

En el Sistema Ambiental y el Área del Proyecto se encontraron 19 especies de aves, de las cuales ninguna se encuentra enlistada en la NOM-059- SEMARNAT-2010.

Especie	Nombre Común	Condición	
Ammodramus savannarum	Gorrión chapulín	Migratorio	Durante el invierno.
Ardea alba	Garza blanca	Migratorio	Durante el invierno.
Bubulcus ibis	Garza ganadera	Migratorio	Durante el invierno.
Cathartes aura	Zopilote aura	Residente	Durante todo el año
Charadrius vociferus	Chorlo tildío	Residente	Durante todo el año
Columbina inca	Tórtola colalarga	Residente	Durante todo el año
Coragyps atratus	Zopilote común	Residente	Durante todo el año
Corvus corax	Cuervo común	Residente	Durante todo el año
Crotophaga sulcirostris	Garrapatero pijuy	Residente	Durante todo el año
Egretta thula	Garceta pie-dorado	Migratorio	Durante el invierno.
Hirundo rustica	Golondrina tijereta	Residente	Durante todo el año
Melanerpes aurifrons	Carpintero cheje	Residente	Durante todo el año
Patagioenas fasciata	Paloma de collar	Residente	Durante todo el año
Phalacrocorax brasilianus	Cormorán neotropical	Residente	Durante todo el año
Plegadis chihi	Ibis cara-blanca	Migratorio	Durante el invierno.
Toxostoma curvirostre	Cuitlacoche Pico Curvo	Residente	Durante todo el año
Tyrannus vociferans	Tirano gritón	Residente	Durante todo el año
Zenaida asiatica	Paloma alablanca	Residente	Durante el invierno.
Zenaida macroura	Paloma huilota	Residente	Durante todo el año

La lista de las especies de mamíferos observados durante los muestreos, en el Sistema Ambiental consiste en 5 órdenes, 8 familias, 10 géneros con 10 especies, de las cuales ninguna especie se encuentra en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Orden	Familia	Especie	Nombre Común	Individuos
Artiodioactyla	Cervidae	*Odocoileus virginianus*	Venado cola blanca	1
Carnivora	Mephitidae	*Mephitis macroura*	Zorrillo listado	1
	Procyonidae	*Bassariscus astutus*	Cacomixtle	1
		Procyon lotor	Mapache	5
	Canidae	*Canis latrans*	Coyote	1
	Mustelidae	*Mustela frenata*	Comadreja	1
Didelphinorphia	Didelphidae	*Didelphis virginiana*	Tlacuache	3
Lagomorpha	Leporidae	*Lepus callotis*	Liebre de flancos blancos	26
		Sylvilagus floridanus	Conejo castellano	16
Rodentia	Heteromyidae	*Chaetodipus nelsoni*	Ratón de abazones	1

En el Sistema Ambiental se encontraron solo dos especies de reptiles debido a las condiciones climáticas desfavorables y a lo dependiente del grupo al clima. No se encuentra ninguna especie en alguna categoría dentro de la NOM-059.

Especie	Nombre común	Individuos
Aspidoscelis gularis	Huico tejano	1
Sceloporus scalaris	Lagartija escamosa escalonada	1

El grupo de los anfibios solo se encuentra representado por una especie, que se encuentra como endémica de México y es de las especies más comunes y abundantes.

Especie	Nombre Común	Individuos
Hyla eximia	Rana de árbol de montaña	6

La caracterización del paisaje se basa en métodos cualitativos de valorización por componente ambiental, orientada a definir condiciones de fragilidad visual.

Caracterización del Paisaje			
	a. Formas del terreno/agua	b. Vegetación	c. Estructura (General)
Forma	La forma del terreno es bidimensional, con formas triangulares, rectangulares y circulares. Orientación horizontal.	Bidimensional. Mucha complejidad en segundo plano.	Estructura compuesta, con una clara diferenciación en las formas para los diferentes planos.
Línea	En banda en las orillas de los caminos, y difusas en el resto del terreno.	Líneas rectas, horizontales o inclinadas en el segundo plano, por líneas verticales en el primer plano.	Predominio de las líneas difusas, poco complejas, orientaciones verticales o inclinadas.
Color	Poco contraste de colores.	Dominancia de colores verdes, bajo contraste, aunque con más brillo en el primer plano.	Colores secos, con tonos apagados de amarillo y verde; contrastando solo los elementos florales.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Textura	Textura de grano medio en formas del terreno.	Textura variable, grano grueso en los diferentes planos, y medio en las zonas de caminos.	Textura general irregular, con diferencias en densidad en los diferentes planos, y predominancia de grano medio.

Medio Socioeconómico

El municipio de Lagos de Moreno pertenece a la Región Altos Norte, su población en 2010 según el Censo de Población y Vivienda fue de 153 mil 817 personas; 48.4 por ciento hombres y 51.6 por ciento mujeres, los habitantes del municipio representaban el 40.1 por ciento del total regional. Comparando este monto poblacional con el del año 2000, se obtiene que la población municipal aumentó un 20.1 por ciento en diez años.

El municipio, en 2010 contaba con 445 localidades, de las cuales, 61 eran de dos viviendas y 92 de solo una. La cabecera municipal de Lagos de Moreno es la localidad más poblada con 98 mil 206 personas, y representaba el 63.8 por ciento de la población, le sigue Paso de Cuarenta (San Miguel de Cuarenta) con el 2.4, Fraccionamiento Cristeros con el 2.3, Los Azulitos con el 1.4 y Betulia con el 1.2 por ciento del total municipal.

(CONAPO) con datos del censo de población de 2010 del INEGI, señalan que particularmente en Lagos de Moreno el 10.23% de las viviendas del municipio recibieron remesas en 2010, en un 6.33% se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010), en el 2.76% se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior, así mismo el 5.02% de las viviendas contaban con migrantes de retorno del quinquenio anterior.

Diagnóstico Ambiental Síntesis del Inventario

El municipio donde se pretende llevar a cabo la Línea de Transmisión Eléctrica para la Central Fotovoltaica Galera, es Lagos de Moreno, en el estado de Jalisco. Las principales actividades del municipio se relacionan con la agricultura y la ganadería.
La vegetación del área de estudio se clasifica como Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural (Pastizal-Huizachal), el estrato más representativo es el herbáceo con especies de la familia de la *Poaceae* (pastos); el estrato arbustivo es el que sigue en abundancia con elementos que no rebasan los 3 metros de altura, con especies de los géneros *Acacia* y *Opuntia;* en el estrato arbóreo solo se aprecian algunos individuos aislados del género *Acacia, Prosopis y Eysenhardtia.* El tipo de vegetación es evidencia de las acciones antropogénicas del área, que han venido a remplazar al pastizal natural; además de la vegetación secundaria se aprecian zonas de agostadero.

La fauna en el área donde se pretende construir la línea de transmisión son especies que se han habituado a las acciones antropogénicas, por lo que se han vuelto características de zonas perturbadas.

El paisaje en la zona presenta una fragilidad baja, esto debido a la pendiente plana del terreno, al tipo de vegetación que es típica de áreas con evidencia de disturbio y sin elementos de importancia, cuyos colores se establecen en una sola gama de colores, en amarillos y verdes secos. Se aprecian también espacios abiertos motivo de la remoción de la vegetación para dar paso a caminos de terracería y áreas de agostadero en varias porciones del Sistema Ambiental.

No hay cuerpos de agua permanentes naturales que den algo de valor paisajístico a la zona, solo una serie de ríos intermitentes que permanecen secos la mayor parte del año y bordos para el ganado.

El tipo de suelo presente es feozem el cual es rico en materia orgánica, lo que lo hace viable para la agricultura, este tipo de suelo tiende a ser propenso a inundaciones, sin embargo, la zona no tiene gran incidencia pluvial, por lo que, no representa un riesgo para la construcción de la línea de trasmisión.

El panorama general en la zona es de un ambiente muy alterado por acciones humanas, por lo que la construcción de la línea de transmisión no afectará al medio ambiente; lo cual además, se apoya con las medidas de mitigación y compensación.

14. Que de acuerdo a lo manifestado por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, derivado de los resultados obtenidos con la metodología empleada para la identificación de los impactos ambientales relevantes del **PROYECTO**, son:

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados.

Para establecer un escenario con medidas de mitigación se tomó en cuenta; cómo el entorno se alterará a partir de construcción de la línea de transmisión eléctrica para la Central fotovoltaica Galera. Puntualmente el proyecto no representa una afectación en su entorno ya que la superficie de afectación es mínima, en relación a las áreas aledañas que se utilizan para la producción agropecuaria.

Desde el inicio de sus etapas, así como durante el tiempo que perdure la utilización del presente proyecto, se realizarán las medidas de mitigación, prevención y buenas prácticas necesarias para mitigar los impactos de atracción de fauna nociva, monitoreo de la avifauna que se pudiera ver afectada por la presencia del tendido eléctrico.

Como se puede apreciar en la matriz de evaluación cuantitativa de impactos, se observan los efectos positivos y negativos que se verán durante el tiempo que dure el proyecto, los impactos bajos y moderados, serán mitigados durante todas las fases que contempla el proyecto, así como también durante el mantenimiento del mismo.

Evaluación de Matriz de Impactos						
Significancia	Preparación del Sitio		Construcción		Operación	
	positivo	negativo	positivo	negativo	positivo	negativo
Baja		11		11		1
Media	1	1	1	1		1
Alta						
Total	1	12	1	12		2

Los resultados de la aplicación de la metodología indican que los principales impactos están relacionados con el cambio en la integridad de los servicios ambientales en el polígono, y la potencial afectación a la avifauna por la presencia y operación del tendido eléctrico de la línea de transmisión.

Se ha establecido que ninguno de estos impactos es significativo ya que la única afectación es puntal, sobre el área contemplada. Como resultado de la evaluación del SA y de los impactos acumulativos y residuales del proyecto, con base a la información directa e indirecta y metodologías apoyadas en información recabada en campo, se concluye que:

Los principales impactos del proyecto son mitigables, así como todos los demás impactos negativos de baja intensidad, de manera que se mantenga la integridad funcional del ecosistema.

Con base en lo establecido en capítulos anteriores y la evaluación de los impactos que podría generar el proyecto sobre el SA, se ha establecido que el principal impacto no tiene afectaciones fuera del área requerida para la construcción del proyecto. Por otro lado, el proyecto presenta impactos puntuales y locales, el diseño del proyecto se realiza bajo los principios de sustentabilidad social y ambiental.

No todos los impactos son negativos, estos impactos representan una afectación al medio social y al medio ambiente en distintas magnitudes, se aplicarán las medidas y programas con los cuales se plantea mitigar, evitar y corregir los impactos presentes en el área durante la preparación, construcción y operación del proyecto.

Con respecto al Mecanismo de Desarrollo Limpio considerado en el Protocolo de Kyoto, se reconoce la generación de electricidad a través de la energía fotovoltaica como una de las formas de generación de más bajo impacto y es considerada energía renovable. La línea de transmisión de energía eléctrica como parte integral de la Central Fotovoltaica Galera cumple en la totalidad de su proceso con lo establecido en el protocolo de Kyoto en referencia a la generación de electricidad a través de la radiación solar.

Dadas las condiciones económicas nacionales, los proyectos que incentiven la regeneración de la economía regional y nacional, así como la creación de empleos directos a todos los niveles, representa un gran estímulo a nivel socioeconómico.
La política de construcción y operación del proyecto prevé operar con las medidas de mitigación y compensación necesarias para que también el proyecto sea ambientalmente viable.

15. Que de acuerdo a lo manifestado por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, derivado de los resultados obtenidos con la metodología empleada para la identificación de los impactos ambientales relevantes del **PROYECTO**, son **Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

    Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA en el cual se incluye el proyecto, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el promovente en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, entre las cuales destacan las más relevantes:

Impacto	Descripción	indicador de efectos	Calendario de comprobación	Medidas de urgente aplicación
Emisiones a la Atmósfera durante la preparación y construcción y de la línea de transmisión	Se realizará el mantenimiento constate de la maquinaria, con la finalidad de evitar las emisiones a la atmósfera fuera de lo que marca la norma.	Se busca evitar las emisiones a la atmósfera por el uso de maquinaria por encima de lo que marca la NOM-041-SEMARNAT-1999 y la NOM-045-SEMARNAT-1996.	Cada maquinaria será enviada a revisión obligatoria al cumplir seis meses de uso o llegar a los 5,000 km, o bien se presente un desperfecto.	Si se llegase a sobrepasar los niveles marcados en la normatividad, esto es en caso de un desperfecto en la maquinaria, la misma será retirada del área de proyecto y enviada a taller, estos eventos serán incluidos en las bitácoras.
Incremento en la cantidad de ruido durante las etapas de preparación y construcción	Se realizará el mantenimiento constate de la maquinaria, con la finalidad de evitar un ruido excesivo por parte de los equipos y maquinarias que se utilizarán.	Se busca evitar las emisiones de ruidos a la atmósfera por el uso de maquinaria por encima de que lo que marca la NOM-080-SEMARNAT-1994.	Cada maquinaria será enviada a revisión obligatoria al cumplir seis meses de uso o llegar a los 5,000 km, o bien se presente un desperfecto.	Si se llegase a sobrepasar los niveles marcados en la normatividad, esto es en caso de un desperfecto en la maquinaria, la misma será retirada del área de proyecto y enviada a taller, estos eventos serán incluidos en las bitácoras.
Pérdida de suelo por limpieza del área	Debido a que la limpieza será de manera puntual en las áreas de colocación de los postes para la línea de transmisión en un área mínima			

Desplazamiento y afectación a la fauna	Se implementará un programa de Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, en el área de proyecto	Se busca el proteger de daños a la fauna que se encuentre en el área de proyecto, al momento de llevar a cabo el inicio de las obras de preparación.	Se realizará una ficha técnica de cada individuo reubicado, acompañada de un anexo fotográfico.	En caso de localizar algún individuo de fauna en el área de proyecto durante alguna otra etapa fuera de la preparación, se deberá realizar la reubicación de la fauna localizada como se explica en el programa.
Posible contaminación de Suelos por derrames de aceites y combustible.	Se realizará el mantenimiento periódico de la maquinaria.	Evitar a toda costa la contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos.	Cada maquinaria será enviada a revisión obligatoria al cumplir seis meses de uso o llegar a los 5,000 km, o bien se presente un desperfecto.	Si se llegase a presentarse este tipo de incidentes se deberá proceder con el contenido de la colocación de una membrana o barrera para evitar la propagación del agente contaminante, una vez detenida la fuga se deberá retirar el suelo contaminado y llevarlo al almacén temporal de residuos peligrosos para su posterior retirado del área de proyecto a su sitio de disposición final.
Atracción de Fauna Nociva por la presencia de trabajadores en el área de proyecto	Existirán depósitos rotulados con la leyenda "BASURA" en los sitios de trabajo.	Con esta medida se pretende evitar la atracción de fauna nociva.	Es responsabilidad de la empresa contratista y del promovente el realizar estas inspecciones por parte de su supervisión ambiental todos los días.	De presentarse contaminación por estos residuos se deberá comenzar con la inmediata recolección de los mismos.
Generación de aguas residuales Sanitarias	Las aguas residuales sanitarias serán trasladas y tratadas por la empresa contratista especializada que preste el servicio de baños portátiles.	Con esta medida se busca evitar la contaminación de del suelo y el agua que se absorbe al manto freático.	Se corroborará con los reportes y bitácoras, de la empresa contratista.	En caso de presentarse una afectación por este impacto, se procederá a reparar el daño, y enviar el agua residual a la empresa especializada.
Generación de residuos sólidos Municipales	Existirán depósitos rotulados con la leyenda "BASURA" en los sitios de trabajo.	Se pretende evitar, así como la contaminación del suelo por residuos sólidos urbanos, así como el impacto a la calidad escénica que esto pudiera presentar.	Es responsabilidad de la empresa contratista y del promovente el realizar estas inspecciones por parte de su supervisión ambiental todos los días.	De presentarse contaminación por estos residuos se deberá comenzar con la inmediata recolección de los mismos.
Generación de residuos de manejo especial	Estos serán almacenados de manera temporal en un sitio adecuado, en tambos de doscientos litros, etiquetados con el tipo de residuo que contienen así como el cretib, que le corresponda, para ser entregados a una empresa autorizada para su deposición final.	Se evitará tanto la contaminación potencial al suelo, aire y agua, que representa un mal manejo de estos residuos.	Se realizará el manejo adecuado de los residuos de manejo especial.	De presentarse alguna contingencia con este tipo de residuos.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Generación de residuos Peligrosos	Estos serán almacenados de manera temporal, en tambos de doscientos litros, etiquetados con el tipo de residuo que contienen así como el creti, que le corresponda, para ser entregados a una empresa autorizada para su deposición final.	Se evitará tanto la contaminación potencial al suelo, aire y agua, así como el riesgo ambiental potencial que estos podrían representar en un mal manejo de estos.	Se realizará el manejo adecuado de los residuos peligrosos.	De presentarse alguna contingencia con este tipo de residuos.

Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativa.

A partir de la caracterización del área del proyecto se elaboraron los siguientes escenarios: **Descripción y características de los escenarios con y sin proyecto.**

Diagnóstico del escenario anterior con la aplicación de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas con la finalidad de que se justifique de qué manera el ecosistema ha asimilado las diferentes obras y/o actividades del proyecto, tomando en cuenta la dinámica ambiental resultante de los posibles impactos ambientales, sinérgicos y/o residuales por el desarrollo de estás

Diagnostico futuro, a través del cual se demuestra técnicamente que la realización del proyecto no representa un incremento en el nivel de impacto ambiental originalmente identificado, presentando para ello un análisis comparativo de los escenarios cero y dos de los sitios del proyecto, en el cual demuestre que las condiciones ambientales del entorno presenta por lo menos, las mismas condiciones ambientales del escenario cero y que no se ha alterado la homeostasia y/o resiliencia.

En la construcción del proyecto por áreas de pie de monte, será respetada la vegetación que por su posición y altura no interfiera con la construcción del proyecto y en los cruces de algunos arroyos la vegetación de los márgenes será respetada. En los arroyos intermitentes donde se realice la brecha de patrullaje, se implementarán medidas que permitan el libre flujo del agua de lluvia, previniendo así posible erosión hídrica

16. De acuerdo con lo manifestado por el **PROMOVENTE**, a efecto de minimizar los efectos negativos al ambiente por la ejecución del **PROYECTO**; las medidas de prevención y mitigación que fueron planteadas, se aplicarán en las diferentes etapas del **PROYECTO**, las cuales se establecen el capítulo VI. de la **MIA-P.**

El **PROMOVENTE** manifiesta que implementará medidas preventivas y especiales que serán aplicadas en la etapa constructiva.

Medidas preventivas.

1. El personal contará con las medidas mínimas de seguridad que señalan las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como son: NOM-017-STPS -1993 referente al equipo de protección para los trabajadores en los centros de trabajo, y NOM-011-STPS -1993 relacionada con las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

2. A lo largo de las LMT se colocarán estratégicamente señales de riesgo y/o precaución, dirigidas específicamente a la población.

3. Quedará prohibido el encendido y uso de fogatas tanto dentro del derecho de vía como en áreas adyacentes a las LMT.

ANÁLISIS TÉCNICO

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

17. Que para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se respetará la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

1. **Respecto a los componentes del Sistema Ambiental presentes en el área del PROYECTO.**

Se observa que el proyecto de la Línea de Transmisión Eléctrica para la Central Fotovoltaica Galera; iniciará en la subestación de la Central Fotovoltaica Galera y terminará en la subestación de Galera (municipio de Lagos de Moreno). Esta obra se trazará de forma aérea y operará a una tensión nominal de 13.8 KV, a frecuencia de 60 Hz. Se instalarán en total 4.8 km de línea eléctrica con la instalación de 92 postes de concreto reforzado PCR-13-600 que cumplirán con las características señaladas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE J6200-03, 2009).

El derecho de vía de la línea de transmisión será de 12 m; de acuerdo con el documento para el de derecho de vía NRF-014-CFE-2014, el recorrido estará conformado por un único tramo que ira desde la subestación de la Central Fotovoltaica, situada en las coordenadas UTM (WGS84 Q14) 203738 E y 2365845 N, hasta la subestación de Galera, ubicada en las cercanías de la carretera federal numero 80 Lagos de Moreno-San Luis Potosí; aproximadamente a 8 kilómetros de la cabecera municipal de Lagos de Moreno (202904.5 E y 2369096 N).

La línea será de media tensión (NOM-001-SEDE-2005) con un circuito conductor aéreo 1C-ACSR y un hilo conductor neutro de 3/0 AWG y un transformador de corriente simple 477-TA.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el Capitulo V y derivado de la experiencia de CFE en la construcción de líneas de ***Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica "Galera"*, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.** a construirse en una superficie de 5.76 ha. de vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural (pastizal-huizachal) agricultura de temporal anual, sin remoción d vegetación. , tomando en cuenta que para el soporte del cableado aéreo y demás accesorios se utilizarán estructuras de torres autosoportadas de acero y las actividades que se pretenden realizar dentro del derecho de vía requerido para el proyecto, se presentan los diferentes escenarios, de acuerdo al esquema de vegetación que se propone implementar en los diferentes ecosistemas que cruza el proyecto, estos escenarios estarán en función de la altura de los postes, la topografía del terreno y la altura de la vegetación. Cabe señalar que debido al tipo de proyecto los recursos naturales aire, suelo, agua, fauna y paisaje no se verán comprometidos, ya que estos sí se verán afectados en una proporción, pero esta afectación será mitigable y prevenida con la aplicación de medidas durante las diferentes etapas del proyecto, además estos recursos están suficientemente representados en el sistema ambiental donde se ubica el proyecto.

Es necesario hacer notar, que el suelo es esencial para la vida, como lo es el aire y el agua; cuando es utilizado de manera prudente puede ser considerado como un recurso renovable. El suelo es un elemento de enlace entre los factores bióticos y abióticos y se le considera un hábitat para el desarrollo de las plantas y animales, de ahí la necesidad de mantener su productividad, para que a través de él y las acciones de conservación durante el proceso constructivo, se preserve la flora y fauna silvestre, así como los servicios naturales que presta la zona a las poblaciones cercanas al área de las LMT.

Por lo anterior, con el desarrollo del proyecto, aplicando las acciones establecidas en el **Capítulo VI**, se prevén los siguientes resultados:

- Con las acciones de protección del suelo, se permite la conservación de la biodiversidad.
- La instalación del proyecto, no conlleva a incrementar la erosión en la zona del proyecto.

- El manejo de vegetación, permite una cobertura vegetal en el derecho de vía, por lo cual, no cambia de manera significativa como resultado de la construcción y operación de la LMT.

- La fragmentación de la vegetación no tiene efecto significativo en la densidad y distribución de las especies de fauna silvestre en la zona, ya que estas están suficientemente representadas en el sistema ambiental.

- Se mantiene la biodiversidad en especies de difícil regeneración y de escasa presencia en la zona.

- No se afectará la recarga de los acuíferos presentes en la zona del proyecto.

2. **De las Áreas Naturales Protegidas.**

En lo referente a las Áreas Naturales Protegidas se identificó que el **PROYECTO** no cruzara ninguna de las Áreas Naturales Protegidas con que cuenta el estado.

3. **Del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.**

Se desprende que el **PROYECTO** no está identificado como un uso incompatible en las UGA´s. Así mismo, se identifican criterios ecológicos de aplicación directa a las actividades de infraestructura o industria propias del proyecto eléctrico.

Aunque la definición de la política de conservación en la UGA de interés establece una preocupación para la preservación y mantenimiento de los procesos naturales, también es cierto que dichas políticas no establecen una restricción o prohibición directa a las actividades propias del proyecto. Las UGA's de interés están clasificadas con fragilidad de media a alta. De acuerdo con definición de estas clases de fragilidad, para las UGA's, se señala que las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latente; así mismo, se reconoce que la vegetación primaria está semitransformada.

Al respecto, la realización del presente proyecto es considerada una actividad de infraestructura y no productiva; y aunque se requiere del cambio de uso de suelo para el establecimiento de las estructuras, la afectación al suelo será temporal y con las medidas que se implementarán y la implementación del programa de protección y conservación de suelos, teniendo como objetivo principal, la prevención de la erosión y perdida de fertilidad del suelo.

Cabe señalar que en el diagnóstico del subsistema natural del citado por el POETJAL, se reconocen como problemas ambientales la sobreexplotación de mantos acuíferos debido a la extracción de más cantidad de agua que la meteórica, además de observar la creciente disminución en el acceso de aguas superficiales ya sea por sedimentación, desecación y contaminación de ríos, lagos, lagunas y presas. Así mismo, la mala administración de recursos naturales se refleja en el incremento de la deforestación de varias áreas del estado, provocado por tala clandestina y/o por un cambio de uso del suelo a uso agrícola o urbano.

En este sentido, el presente proyecto se considera una obra de infraestructura que no depende del aprovechamiento de recursos naturales o materias primas para su operación y mantenimiento. En consecuencia, se debe reconocer que el proyecto eléctrico no contribuye a acrecentar la problemática ambiental del subsistema natural y, si bien demandará un cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste se considera mínimo pues sólo las estructuras requieren un cambio permanente del suelo, el cual no es comparable con la presión que sobre el uso de suelo ejercen el crecimiento urbano y las actividades agrícolas y pecuarias, verdaderos agentes de cambio y preocupación.

En vista de lo anterior, se concluye que las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de las líneas eléctricas no contraviene las políticas territoriales ni los usos del suelo establecidas en las UGA's, por las cuales se pretende cruzar.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **Considerandos** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Que con fundamento en lo que establecen los Artículos 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, el cual determina que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría **establece las condiciones** a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de **evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente**, así como del Artículo 44 del **REIA** que obliga a esta Secretaría a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, **los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman**, para el caso del **PROYECTO** evaluado y considerando que será desarrollado, los impactos ambientales identificados son puntuales, temporales, no son significativos y las medidas propuestas por el **PROMOVENTE**, incluidas en la **MIA-P** del **PROYECTO** evaluado, reducen al mínimo sus efectos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8. Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción II, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos K), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de .Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 40 fracción IX inciso c), en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes,

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales derivados de la instalación de una línea de transmisión eléctrica, **del proyecto denominado** "proyecto denominado ***Línea de Transmisión eléctrica para la Central Fotovoltaica "Galera"*, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.** a construirse en una superficie de **5.76** ha. de vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural (pastizal-huizachal) agricultura de temporal anual, sin remoción d vegetación. Promovido **por Oscar Alberto Galindo Ríos, Apoderada Legal de FAILO 3 SOLAR S.A DE C.V.** El Trazo y características del **PROYECTO** quedarán delimitado por la ubicación geográfica establecida en el CONSIDERANDO 6 del presente oficio y en el capítulo II, P.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

SEGUNDO.- La presente autorización del PROYECTO tendrá una **vigencia de 12 meses**, para cubrir las etapas de Preparación del Sitio y Construcción propuestas por el PROMOVENTE, y de **30 años** para la etapa de operación y mantenimiento, a partir de la firma de recepción de la presente resolución. La vigencia del PROYECTO podrá ser renovada a solicitud del PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el PROMOVENTE en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la aprobación de su solicitud con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **PROMOVENTE,** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente autorización no contempla la construcción de caminos alternos ni de caminos de acceso para llevar a cabo la realización del **PROYECTO**, por lo que en caso de que el **PROMOVENTE**, o una empresa contratada por la misma, requieran solicitar la autorización correspondiente, deberá realizar las gestiones ante esta Delegación Federal en Jalisco, quien determinará lo conducente. En todo caso, la solicitud deberá considerar de forma acumulativa y/o sinérgica los impactos, ocasionados por el **PROYECTO** y las obras y/o actividades asociadas al mismo.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.

QUINTO. El **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior,

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es la única titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

C O N D I C I O N A N T E S:

El PROMOVENTE deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la documentación presentada para el **PROYECTO**. Así como de las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente resolución y las disposiciones jurídicas aplicables en las diferentes etapas del mismo.

2. Deberá presentar un **Programa de Restauración y Conservación de Suelos que se afectará dentro del predio y las medidas correctivas necesarias para el sitio afectado.**

3. Una vez aprobadas las **Medidas de Prevención y de Mitigación de Impactos Ambientales** descritos en el Capítulo VI, página 17-25, el **PROMOVENTE**, deberá especificar los costos de cada una de las medidas aplicadas para cada etapa de Operación, Construcción y Mantenimiento de cada área afectada del **PROYECTO**.

4. Una vez aprobado el **Programa de Acciones de Restauración y Compensación**, el **PROMOVENTE** deberá desarrollarlo en la forma y tiempos autorizados; así mismo deberá presentar de manera anual, informes en original a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco con copia a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco de los resultados y observaciones obtenidos de la ejecución y seguimiento de estas acciones en cada una de las áreas seleccionadas.

5. Una vez validada la propuesta de garantía, el **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del **REIA**.

6. Deberá presentar informes de cumplimiento del **Programa de Seguimiento de la Calidad Ambiental** propuesto de manera **semestral**, para su verificación y seguimiento respectivo, durante un plazo de al menos **tres años**, o hasta cubrir con todos los objetivos planteados. El **PROMOVENTE** será la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de dicho programa.

7. En la etapa de preparación del sitio y construcción el **PROMOVENTE**, deberá realizar la remoción de la vegetación de forma tal que se permita el libre desplazamiento de la fauna.

8. Mantener en el derecho de vía de las línea de media tensión, una cubierta vegetal de especies nativas de la región, de los estratos herbáceo y arbustivo, permitiendo el establecimiento y recuperación de las comunidades vegetales con el fin de evitar problemas de erosión y el deterioro del paisaje.

9. Apegarse a las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente aplicables al **PROYECTO**.

10. Durante las diferentes etapas del proyecto, queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres registradas en la zona del **PROYECTO** y sitios aledaños, con énfasis en aquellas sujetas a aprovechamiento cinegético y las que se encuentran en categoría de riesgo, conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

11. Los vehículos y equipos que se utilicen deberán dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en cuanto a emisiones y ruido, **NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-041-SEMARNAT-1993** y la **NOM-046-SEMARNAT-1993**.

12. En la contratación de personal, deberá dar preferencia a los habitantes de la zona, con el fin de evitar la generación de impactos sobre el medio socioeconómico por la demanda de bienes y servicios, y canalizar parte de la derrama económica que originará la construcción del **proyecto** hacia la población local.

13. Responsabilizarse de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental que sea detectado dentro del área del **proyecto**.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar semestralmente un informe en original a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco con copia a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. El informe referido deberá acompañarse de información fotográfica y/o documental que avale el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**.

DÉCIMO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y

operación de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será la responsable ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO TERECERO. El PROMOVENTE deberá mantener en el domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, copias respectivas del expediente de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro de los municipios en referencia, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 del **Reglamento Interior de esta Secretaría**, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEXTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la **LFPA**.

DÉCIMO SEPTIMO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco.
C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del gobierno del estado
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente: 14/MP-1310/02/16

SHG/JVM.